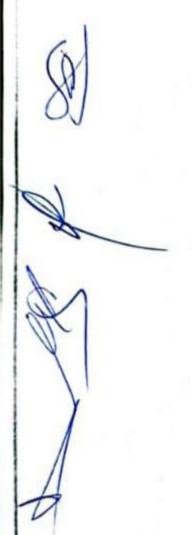


Av. Nueva Tomás Marsano N° 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

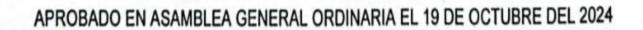
ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AEREA - AMECFA

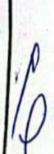




REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

2024







Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES JUNTA ELECTORAL - AMEC FA-2024

CAPITULO I GENERALIDADES:

Artículo 1°.- El presente Reglamento de la Junta Electoral AMECFA tiene por objeto establecer las normas procedimientos y responsabilidades que regirá las instrucciones presenciales a seguir en la Elección del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea, para el siguiente periodo que empieza a partir del 17 de julio 2025 hasta el 16 julio del 2029 según artículo 39º del Estatuto Vigente "que a la letra dice": los Miembros del Consejo Directivo son elegidos por un periodo de cuatro (04 años) y el artículo 87 del estatuto vigente".

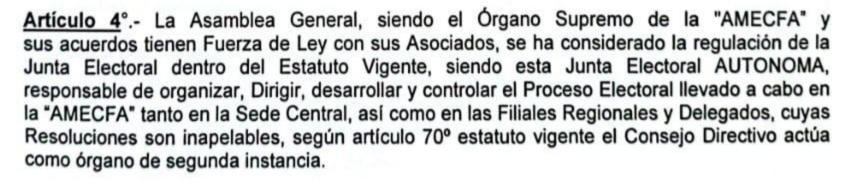


Artículo 2°.- Las Elecciones Generales se efectuaran conforme a lo establecido en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento General de Elecciones, y en concordancia a lo establecido en el Estatuto Vigente.



Artículo 3°.- Las Elecciones Generales contempladas en el TITULO SEGUNDO, Capítulo VI y Sección III del Estatuto Vigente, serán aplicadas en estricto cumplimiento tomando en cuenta el artículo 2° del presente Reglamento de Elecciones, de acuerdo con los principios siguientes:

- a. Derecho de elegir y ser elegidos.
- b. Participación obligatoria y democrática.
- c. Igualdad de oportunidades para la difusión electoral de su respectivo Plan de Trabajo.
- d. Imparcialidad de la Junta Electoral y de los Órganos de Gobierno de la AMECFA.
- Elección. mediante el Voto personal. Secreto, y obligatorio de los asociados hábiles en actividad y cesantía que se encuentren activos en la institución "AMECFA".





Artículo 5°.- El presente Reglamento de la Junta Electoral consta de diecisiete (17) Capítulos, cuarentaiuno 41 Artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales teniendo como respaldo la siguiente Base Legal que lo sustenta:



Έ





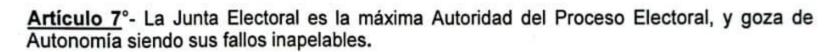
Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Código Civil.
- c. Estatuto AMECFA-2017 VIGENTE.

)

Artículo 6°. – El presente Reglamento General de Elecciones es realizado en Primera instancia por los Miembros Integrantes de la Junta Electoral, quienes trasladan al Consejo Directivo para su aprobación según Artículo 44° inciso c) del estatuto vigente y Asamblea General de Asociados, de acuerdo a lo acordado en la Asamblea General aprobada el 19 de octubre del 2024, una vez aprobado el presente Reglamento General de Elecciones, el Consejo Directivo deberá publicarlo a través de la página web de la AMECFA o cualquier Medio Informativo o de Comunicación a Nivel Nacional para conocimiento de todos sus Asociados, en estricto conocimiento de los miembros integrantes de la Junta Electoral.

CAPÍTULO II JUNTA ELECT ORAL



<u>Artículo 8°.-</u> La Junta Electoral está integrado por tres (03) miembros, constituidos jerárquicamente en base a la obtención de mayor cantidad de votos en el siguiente orden: un <u>Presidente</u>, un <u>Secretario</u> y un <u>Vocal</u>, que serán elegidos en Asamblea General Ordinaria en forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24° inciso b), del estatuto vigente, para ello los asambleístas efectuarán las propuestas de los candidatos, que reúnan los siguientes requisitos.

- a) Ser un asociado. con una antigüedad mínima de 05 años y estar en situación hábil (sin sobregiro).
- b) Estar radicando actualmente en la ciudad de Lima, o Callao, a nivel nacional mínimo (01 año.
- c) No tener demanda judicial pendiente con la AMECFA, e Instituciones afines.
- d) No tener antecedentes judiciales.
- e) No haber cometido actos de estafa, fraude e indisciplina contra la AMECFA, e Instituciones a fines.
- f) Gozar de buena reputación.

Artículo 9º.- La designación como miembros integrantes de la Junta Electoral tiene el Carácter de Irrenunciable y su asistencia es obligatorio. bajo responsabilidad de incurrir en Falta Grave, su permanencia en el cargo de sus funciones culminará cuando Juramente al nuevo Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes, Delegados de las Filiales Regionales de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea, así como de presentarse alguna vacancia en los cargos a directivos (renuncia, fallecido o por disposición de la asamblea de asociados), la Junta Electoral tendrá que convocar al suplente o al que la asamblea designe para juramentarlo en el cargo a desempeñar; para ello al término de su gestión la Junta Electoral deberá dejar en acta de acuerdos un informe debidamente sustentado.



*X d





Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

Artículo 10°. - Son funciones de la Junta Electoral:

- a. Conducir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad hasta su culminación.
- b. Conducir presencialmente la elección a través de la Junta Electoral de las Filiales Regionales en el plazo no mayor de diez días hábiles de haber sido nombrado y considerando los mismos requisitos que se indica en el artículo 8° del presente Reglamento de Elecciones.
- c. Hacer cumplir el presente reglamento eleccionario elaborado por la Junta Electoral y aprobado por el Consejo Directivo artículo 44° inciso c) y la Asamblea General de Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en Asamblea General del 19 de octubre del 2024.
- d. Elaborar la cedula de votación para la elección del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales.
- e. Difundir por cualquiera de los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los asociados en el presente proceso electoral.
- f. Deberá tener el control de las solicitudes de inscripción de manera presencial, de la lista de los candidatos a ocupar cargos directivos a nivel nacional.
- g. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- h. Solicitar al Presidente del Consejo Directivo, el Listado de Asociados hábiles para elaborar el Padrón de votantes, que serán utilizados en acto de sufragio; así como solicitara al Presidente del Consejo Directivo en forma expresa la convocatoria a Asamblea General de Elecciones.
- La Junta Electoral absolverá las consultas y/o reclamos de los asociados relacionados al presente proceso de elección.
- j. La Junta Electoral realizara el cómputo general de las elecciones previa verificación del Padrón de Asociados.
- k. La Junta Electoral Proclamara la Lista de Candidatos Elegidos para el Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea AMECFA.
- La Junta Electoral, publicara los nombres de la lista ganadora de Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea AMECFA.

<u>Artículo 11º</u>.- La Junta Electoral publicara el Cronograma de Elecciones Generales en la página web de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea – AMECFA, para el periodo que corresponda julio 2025 hasta julio 2029 según artículo 39 y 87 del estatuto vigente, también se pondrá realizar en otro medio de comunicación que permita su respectiva difusión para todos los asociados a nivel nacional.

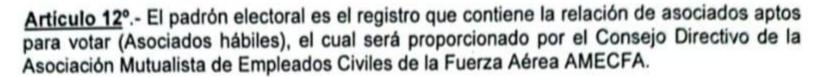


d p



Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

CAPÍTULO III PADRON ELE CTURAL



Artículo 13º.- Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta el número total de asociados, el cual deberá estar al día en sus aportaciones y obligaciones. La Junta Electoral publicara el Padrón Electoral con posterioridad a la convocatoria.

Artículo 14°.- El Padrón Electoral contendrá la siguiente información.

- a. Fecha de ingreso del asociado.
- Apellidos y nombres del asociado (a) actividad o cesante, indicando su unidad y residencia.
- Número de Documento Nacional de Identidad, Numero de Serie, Celular, teléfono y correo electrónico.

CAPITULO IV CANDIDATOS

<u>Artículo 15</u>°.-Se denomina CANDIDATO al asociado activo que postula a un cargo Directivo e integra a una lista de candidatos, el cual deberá estar previó al cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

<u>Artículo 16º</u>.- Los requisitos para la inscripción de la LISTA DE CANDIDATOS para el Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea AMECFA son:

a) SEDE CENTRAL:

- Ser socio hábil en todos sus compromisos con AMECFA, el cual deberá contar con el respaldo de cincuenta (50) firmas de asociados debidamente identificados, con apellidos y nombres, Unidad, NSA y N° DNI, teniendo en cuenta que deberán firmar una sola vez para el Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización y Vigilancia, en caso contrario será tachado la firma del asociado por duplicidad.
- Presentar su Plan de Trabajo, siendo lo más transparente y detallado posible de acuerdo con los fines de la asociación AMECFA.
- Presentar la solicitud de inscripción dirigido al Presidente de la Junta Electoral, firmado por el candidato a ser Presidente y personero legal.



1 X





Av. Nueva Tomás Marsano N° 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

b) REPRESENTANTES DE FILIALES REGIONALES:

- Ser socio hábil en todos sus compromisos con AMECFA, teniendo que contar con el respaldo del cinco (5%) de firmas de asociados debidamente identificados con apellidos y nombres, Unidad, NSA y N° DNI, teniendo en cuenta que deberán firmar una sola vez, caso contrario su firma será tachada por duplicidad.
- Presentar su Plan de Trabajo, siendo lo más transparente y detallado posible de acuerdo con los fines de la asociación AMECFA.
- 3. Presentar la solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Junta Electoral de la Filial respectiva, firmado por el candidato a ser Presidente y personero legal.

c) DELEGADOS DE FILIALES REGIONALES:

- Los candidatos para Delegados de las Filiales Regionales están exceptuados de los requisitos establecidos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto vigente.
- Los socios presentaran la solicitud de propuestas de inscripción dirigido al Presidente de la Junta Electoral de la sede central, proponiendo a los candidatos a ser delegado, el que obtenga la mayor cantidad de votos será proclamado delegado de la región.

<u>Artículo 17º</u>.- Los requisitos para la inscripción de los Asociados CANDIDATOS para desempeñar los cargos al Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales son:

DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO

a) PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

- Presidente y Vice-Presidente, deberá contar con diez (10) años de asociado Activo como mínimo.
- Gozar de buena reputación en la institución y ser "ASOCIADO HABIL" en el goce de sus derechos. dentro de este contexto, se entiende como" BUENA REPUTACION" la consideración, opinión o estima positiva que se tiene dentro y fuera de la AMECFA.
- No haber sido sancionado, expulsado, ni excluido de AMECFA; así como, no tener pendiente rendiciones de cuentas de gestión por CARGO DIRECTIVO desempeñado en la AMECFA.
 - 4. No tener procesos administrativos debidamente comprobados, investigación fiscal y/o judicial pendiente con AMECFA, ni en otras Instituciones que tengan relación con la Fuerza Aérea del Perú, así como en instituciones Públicas o Privada.
- 5. No haber sido condenado por delito doloso o culposo en agravio de la AMECFA o de terceros, siendo necesario para ello que se encuentren con sentencia consentida o ejecutoriada, esto guarda estricta concordancia con el requisito de BUENA REPUTACION" establecido en el numeral 2. del presente artículo.

969

Ser I Alle

X

P



Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org



- Estar residiendo actualmente en la ciudad de Lima o Callao, para la sede central como mínimo dos (02) años en forma permanente. Contar como mínimo con (30) años de edad.
- No ocupar cargo Directivo en otra institución similar o de naturaleza diferente a AMECFA, en este caso deberá acreditar haber renunciado, en forma expresa la misma, con una antigüedad no menor a tres (03) meses a la fecha de su elección AMECFA.
- No tener segundo grado de consanguinidad ni de afinidad con los Directivos de la institución.

b) SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y VOCAL SUPLENTE

- Contar como mínimo con cinco (05) años de asociado.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para los cargos de Presidente y Vice-Presidente.
- No ocupar cargo Directivo en otra institución similar o conexa a AMECFA, en este caso deberá acreditar haber renunciado, en forma expresa a la misma, con una antigüedad no menor a (03) meses a la fecha de su postulación, o propuesto por la asamblea general de asociados AMECFA.
- 4. Para el cargo de Tesorero, acreditar ser egresado de la Universidad con Título Profesional en la especialidad de Economía, Finanzas y/o Contabilidad, y de no contar con el profesional, se podrá contar en el cargo con un Técnico Profesional en contabilidad y finanzas debidamente sustentado.
- Para los cargos de Vocal y Vocal Suplente, deberá tener conocimiento de contabilidad, administración y/o informática o especialidades a fines.

c) DE LOS CANDIDATOS AL CONSEJO DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA

- Tener diez (10) años como mínimo de asociado, para el cargo de Presidente y cinco (05) años para los cargos de Secretario, Vocal y Vocal Suplente.
- 2. Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- Cumplir con todos los requisitos exigidos en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para los cargos de Presidente y Vice-Presidente, que se indica en el inciso a), del presente artículo.
- Tener estudios acreditados con Título Profesional Universitario en la especialización de Contabilidad, Finanzas y/o Presupuestos o especialidades afines.
- No ocupar cargo Directivo en otra institución similar o conexa a AMECFA, en este caso deberá acreditar haber renunciado, en forma expresa a la misma, con una antigüedad no menor a (03) meses a la fecha de la elección AMECFA.
- No tener segundo grado de consanguinidad ni de afinidad con los Directivos de la institución.
- d) DE LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE FILIALES REGIONALES











Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

- Cumplir con todos los requisitos exigidos en los numerales 2, 3. 4, 5, 6 y 7 para los cargos de Presidente. que se indica en el inciso a), del presente artículo.
- Para los cargos de Secretario y Vocal, se aplicarán los mismos requisitos establecidos para los cargos de la Sede Central.
- 3 Residir en las Regiones donde se encuentren ubicados, respecto a las Filiales donde postulen.

Artículo 18°.-Constituyen causales de impedimento para presentarse y ser considerados en la Lista de Candidatos para el Proceso Electoral de Elecciones que corresponda - AMECFA. los siguientes hechos:

- a. No ser miembro de la Junta Electoral, o Personero acreditado titular o suplente al actual proceso electoral.
- b. No estar al día en sus aportes y tener morosidad económica con la asociación (Estar sobregirado).
- c. No haber rendido cuentas del balance de fin de gestión del Consejo Directivo y del pronunciamiento del Consejo de Fiscalización y Vigilancia, saliente.
- d. No tener activo antecedentes penales, judiciales y/o policiales, así como denuncia ante la fiscalía del Ministerio Publico por delitos contra la administración de Personas Jurídicas, estafas, fraude, falsificación de documentos, malversación de fondos y usurpación de cargos.
- e. No tener proceso de investigación fiscal y/o judicial pendiente por resolver o estar en trámite de investigación por las causales de faltas leve, grave o muy grave con AMECFA, o Instituciones a fines debidamente comprobado.
- f. No tener sentencia condenatoria en primera instancia y/o consentida o ejecutoriada por cualquier delito doloso 'vigente, dentro de los cuatro (04) años anteriores a la presentación de su candidatura.
- g. No haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo Directivo y/o la Asamblea General de Asociados de la AMECFA.

Artículo 19°.- Para inscribir la lista de Candidatos. los postulantes llenaran y firmaran la solicitud de inscripción al modelo contenido o denominado "solicitud de inscripción de Candidatos' (Anexos 2, 3 y 4). La referida solicitud deberá ser presentada ante la secretaria de la Junta Electoral AMECFA. acompañando los requisitos establecidos a través del correo electrónico: juntaelectoralamecfa2024@gmail.com, de acuerdo al cronograma establecido por la Junta Electoral. asimismo, teniendo de preferencia, adjuntar una foto con fondo blanco actualizada para ser publicada junto con la numeración que se le otorgara para el presente proceso eleccionario AMECFA.

Artículo 20°.- Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de la lista de Candidatos, la Junta Electoral difundirá mediante un comunicado remitido vía correo electrónico: juntaelectoralamecfa2024@gmail.com o publicará vía página web AMECFA, y otros medios de comunicación la Lista Oficial de candidatos inscritos para participar en el presente proceso electoral.



1×





Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

CAPITULO V TACHAS A LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 21º.- Se podrán presentar Tachas a las candidaturas de las listas dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos por intermedio de la Secretaria de la Junta Electoral a través del correo electrónico juntaelectoralamecfa2024@gmail.com, en el horario establecido por la Junta Electoral, siempre que se acredite que el candidato incumpla con alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 17º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 18º del presente Reglamento de Elecciones.

Artículo 22º.- Una vez presentada la Tacha, esta será remitida inmediatamente al candidato o su personero legal inscrito para que presente sus descargos debidamente sustentada ante la Junta Electoral, conforme al cronograma establecido por la Junta Electoral en concordancia con el presente Reglamento de Elecciones, debiendo la Junta Electoral emitir su pronunciamiento, el cual será plasmado en un acta, comunicando al candidato las acciones tomadas por esta Junta Electoral.

CAPITULO VI PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS APTOS

Artículo 23º.- Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral publicara las Listas de los Candidatos Aptos. En caso de no presentarse ninguna Lista de Candidatos hábiles para el proceso de Elección, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral con la finalidad de contar con la Lista de candidatos para el proceso de elección.

Artículo 24º.- Concluida la determinación de los postulantes de la Lista de Candidatos Aptos, la Junta Electoral procederá a identificarlos mediante la asignación de guarismo para cada Lista de Candidatos, incluyendo la lista de los Representantes y Delegados de las Filiales, guarismo que será asignada en base a un sorteo realizado por la Junta Electoral, así como la Junta Electoral elegirá a los Delegados de acuerdo al artículo 68 del Estatuto vigente.

Artículo 25°.- La Junta Electoral publicará la relación de los miembros de la Lista de candidatos aptos según formato preestablecido que participaran en el proceso electoral con el respectivo guarismo de identificación asignado a cada Lista de candidatos. La referida publicación se remitirá vía correo electrónico: juntaelectoralamecfa2024@gmail.com, también a cualquier otro medio de comunicación wasap-web de todos los asociados hábiles designados en el Padrón para sufragar en el proceso electoral.

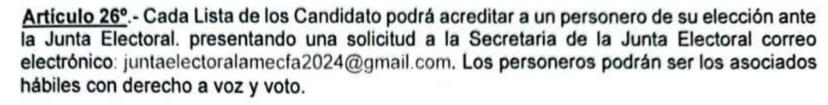
X

9



Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

CAPÍTULO VII LOS PERSONEROS



Artículo 27°'. - Los personeros tienen las siguientes competencias:

a) Presentar la Lista de Candidatos de su agrupación.

 b) Cumplir con lo dispuesto en la presente norma electoral y demás disposiciones establecidas en el reglamento de la Junta Electoral.

Artículo 28°.- La Junta Electoral comunicará al Personero la lista de candidatos que solicitó su acreditación de manera presencial, por correo electrónico o por numero celular, indicando que dicha acreditación ha sido aceptada o negada de los candidatos.

CAPÍTULO VIII PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 29°. - La propaganda electoral es el medio por el cual los miembros de la Lista de candidatos difunden sus planes de conducción gestión.' administración de la persona jurídica. Sera ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos.

a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo del asociado bajo responsabilidad de caer en delito informático, delito contra el honor e indisciplina institucional.

 b) Queda prohibido el uso de temas obstruccionistas al proceso electoral, personales asociativos, discriminatorio, sexista, racial, difamatorio y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos o de cualquier institución religiosa y/o deportiva no autorizada.

c) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral dirigida solo a los asociados del Padrón Electoral en la página de la institución AMECFA, que se encontrara habilitada hasta antes de la fecha del acto del sufragio.

d) La sola intensión o transgresión ante los canales electrónicos autorizado a lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente artículo conllevara a dejar sin efecto la candidatura, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que le pueda corresponder.











REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES AMECFA 20024



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AÉREA "AMECFA"

Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

CAPÍTULO IX VOTACION



Artículo 30°.- La forma de 'votación es presencial supervisada por la Junta Electoral en coordinación con el Área de Informática de la AMECFA en base a la relación de los miembros de la Lista de Candidatos Aptos tanto para el Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia. Representantes y Delegados de las Filiales a nivel nacional, para ser elegidos como representantes titulares y suplentes. en ella contendrá la siguiente información:

- a) Guarismo de la Lista de los candidatos de la sede Central, de las Filiales y Regionales.
- b) Una Foto actualizada de los candidatos que postulan.

8

CAPITULO X PROCESO DE VOTACION

Artículo 31º.- La votación se realizará según el cronograma establecido en el presente reglamento por la Junta Electoral.

El proceso de votación se define en (03) etapas:

- a. Votación
- b. Escrutinio y computo
- c. Proclamación de la Lista Ganadora



Los miembros de la Junta Electoral están facultados a resolver las quejas. incidencias y otros problemas que se susciten durante el acto eleccionario. así como podrá adoptar las medidas que garanticen que se efectúe la votación, acorde al presente Reglamento de Elecciones.

CAPÍTULO XI ETAPA DE VOTACION

<u>Artículo 32</u>°.- El acto de sufragio se realizará en un (01) día determinado por la Junta Electoral de acuerdo a lo que se establezca en el Cronograma de Elecciones que se publicará oportunamente. La votación es democrática y personal. La 'votación es obligatoria, La votación constituye un acto de responsabilidad y compromiso de los asociados para elegir a los miembros del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales a nivel nacional, a fin de que estos cuenten con representatividad para actuar.











Av. Nueva Tomás Marsano N° 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

Para poder votar el elector deberá:

a) Apersonarse a las instalaciones donde corresponda a realizar la votación, sin signos de haber libado licor 24 horas antes del sufragio, de apersonarse a sufragar con signos de haber libado licor, la Junta Electoral dispondrá su no participación en el acto de sufragio.

Artículo 33º. - El voto

- a) Voto valido. El elector deberá seleccionar a la lista de su preferencia que se encuentran publicadas, el mismo que será contabilizados en presencia de la Junta Electoral con sus personeros autorizados de cada lista en forma democrática.
- b) Voto en blanco. Cuando el elector elije la opción "ninguno'.
- voto viciado será considerado nulo, cuando el elector consigne un signo diferente al autorizado por la Junta Electoral.

El elector solo podrá votar por una Lista de los Candidatos Calificados APTO que será publicado en la página web de la AMECFA", para el Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia, en la sede Central, igual lo harán en las Filiales y Delegados Regionales.

CAPITULO XII ETAPA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Artículo 34°.- De acuerdo horario de votación, el Presidente de la Junta Electoral cerrara la votación AMECFA, junto con sus miembros integrantes y los personeros debidamente acreditados, de acuerdo al siguiente horario a nivel nacional.

Horario: mañana de 09:00 horas hasta las 16:00 horas del mismo día, a nivel nacional, bajo la Supervisión de la Junta Electoral AMECFA.

Artículo 35°.- Se tomará en consideración los resultados de los votos válidamente emitidos en estricto orden, a efecto de determinar la Lista ganadora.

Se debe dejar constancia de lo siguiente.

- a. Número de asociados que emitieron su 'Voto.
- b. Número total de asociados que conformaron el Padrón Electoral
- c. De los personeros que estuvieron presente
- d. La hora de finalización del acto electoral
- e. Observaciones formuladas
- f. Las firmas de los miembros de la Junta electoral.











Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org

Artículo 36º.- En caso de empate, en el resultado de los votos de la Lista de Candidatos, se realizarán un sorteo en presencia de sus personeros para determinar la lista ganadora.

80)

Artículo 37º - La Lista de Candidatos que hayan tenido la mayor cantidad de votos válidos en el proceso de Elección, serán considerados como ganadores de las elecciones generales para desempeñarse en los cargos del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización y Vigilancia, Representantes y Delegados de las Filiales Regionales de la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea AMECFA. para el periodo julio 2025 hasta julio 2029 según artículo 39 y 87 del estatuto vigente

CAPITULO XIII

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA PERIODO QUE EMPIEZA A PARTIR DEL 17 DE JULIO 2025 HASTA EL 16 JULIO DEL 2029 SEGÚN ARTÍCULO 39º DEL ESTATUTO VIGENTE "QUE A LA LETRA DICE": LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERIODO DE CUATRO (04 AÑOS). Y EL ARTICULO 87 DEL ESTATUTO VIGENTE, DE LA ASOCIACION MUTIALISTA DE EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AEREA – AMECFA.

<u>Artículo 38º</u>.- Sera proclamado como ganador la Lista de Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos en el proceso de Elección, debidamente supervisado por la Junta Electoral AMECFA.

MANDATOS

EL PLAZO DE MANDATO DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA-CORRSPONDE AL PERIODO DE CUATRO AÑOS, QUE EMPIEZA A PARTIR DEL 17 DE JULIO DEL 2025 HASTA EL 16 JULIO DEL 2029 SEGÚN ARTÍCULO 39º " DEL ESTATUTO VIGENTE "QUE A LA LETRA DICE": LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR UN PERIODO DE CUATRO (04 AÑOS) Y ARTICULO 87 DEL ESTATUTO VIGENTE, DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AEREA – AMECFA.

Artículo 39°.- El mandato de los representantes de Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Vigilancia elegidos para representar y dirigir la Asociación Mutualista de Empleados Civiles de la Fuerza Aérea - AMECFA será de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° inciso c) y artículo 87° del Estatuto vigente.



90

13



Av. Nueva Tomás Marsano Nº 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org



CAPITULO XV NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 40º.- El Proceso Electoral se declara NULO. si se configuran la siguiente causal:

a) Cuando la suma de los votos en blancos, superan el total de los votos válidos.



CAPITULO XVI DE LAS SANCIONES



Artículo 41º.-Los asociados hábiles que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán considerados inasistencias al proceso electoral que corresponda, con sujeción al Estatuto AMECFA-2017, a excepción de los asociados cesantes que están exonerados, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto Vigente.

CAPITULO XVII DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA. -Aquella que no está contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Junta Electoral, según corresponda.

<u>SEGUNDA</u>. - Para el presente proceso electoral, la Junta Electoral, podrá acudir si así lo desea a la ONPE. a fin de solicitar el asesoramiento sobre el particular.

TERCERA. - El último consejo Directivo de la AMECFA inscrito en los Registros Públicos, deberá brindar a la Junta Electoral todas las facilidades del caso tanto logístico como económico, de tal manera que le permita realizar los trabajos de campos de las elecciones generales a nivel nacional acorde al presente Reglamento.

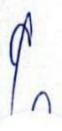
<u>CUARTA. -</u> Para el presente Proceso Electoral se utilizará los Formatos y Modelos que a continuación se señalan en los Anexos correspondientes.



Anexo1- Cronograma Electoral Anexo 2 - Solicitud de Inscripción.

Anexe 3 - Padrón Electoral







REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES AMECFA 20024



ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS CIVILES DE LA FUERZA AÉREA "AMECFA"

Av. Nueva Tomás Marsano N° 1583 - 1585 - Surquillo - Telf. (01) 449-0287 www.amecfa.org
Padrón de Adherente
Acta de Escrutinio

Surquillo, 31 de Octubre del 2024

PRÉSIDENTE

DNI/N° 09108966

SECRETARIO

CLAUDIO MARTIN PEREZ MESIAS

DNI Nº 21867970

JOSE ENRIQUE MARAVI TAFUR DNI Nº 09411909

> Asocia in Manualista de Infleatus Civiles FAZ CONTEJU DIRACTIVA: A LEC Saul Angel Alejos Saultos PRESIDENTE

Associación Mutualista de Empleados Civiles dala FAP

YENNY Y. SASAPERALTA WARTHON

CONSE O DECTIVO CONSE O DECENDA CHO TRIGOSO

Asociación Mutualista de Empleados diviles FAP

Ana Barreto Caychigua

Asociación Mulualista de Empleados Civiles FAP

ROSAMERCEDES HOJAN CHAVEZ